

Contratación automatizada

Hernando Bermúdez Gómez

Ya tuvimos la oportunidad de conocer y de incorporar a nuestro sistema el [UNCITRAL Model Law on Electronic Commerce \(1996\)](#). En el Septuagésimo noveno período de sesiones Tema 77 del programa Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 57º período de sesiones se produjo una Resolución aprobada por la Asamblea General el 4 de diciembre de 2024 [sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/79/467, párr. 11)] 79/119 titulada [Ley Modelo sobre Contratación Automatizada](#). En esta se propone: “*Artículo 5. Reconocimiento legal de la contratación automatizada —1. Un contrato formado mediante un sistema automatizado no podrá ser negado de validez o exigibilidad por el único motivo de que ninguna persona física revisó ni intervino en ninguna acción realizada en relación con la formación del contrato. —[2. Un contrato realizado mediante un sistema automatizado no podrá ser negado de validez o exigibilidad únicamente por el hecho de que ninguna persona física haya revisado o intervenido en ninguna acción realizada en relación con la ejecución del contrato.]ⁱ —Una acción llevada a cabo por un sistema automatizado en relación con la formalización o ejecución de un contrato no podrá ser privada de efecto legal, validez o exigibilidad por el único motivo de que ninguna persona física haya revisado o intervenido en la acción.*” Como se ve, estamos a nada para que una oferta de contrato se haga y acepte entre computadores, aunque “ninguna persona física revisó ni intervino en ninguna acción realizada en relación con la formación del contrato”. Seguramente esto se practicará para todos los contratos de adhesión. Como es fácil considerar, el sistema de control interno deberá garantizar que solo estén disponibles las versiones contractuales vigentes y que solo en eventos autorizados y controlados se pueda esperar que un sistema computarizado emita un consentimiento. La ley modelo, como muchas otras disposiciones que conocemos, no considera los errores ni la forma de arreglarlos. Deberá incrementarse tanto como parte del control interno como elemento de las auditorías estatutarias el trabajo de los auditores de sistemas, para asegurar que ‘pase lo que se espera e impedir que “las máquinas” tergiversen la administración empresarial.

Bogotá, septiembre 12 de 2026

ⁱ 1 Los Estados que deseen ampliar el alcance del artículo 5 para cubrir contratos que se ejecutan mediante un sistema automatizado pueden querer promulgar esta disposición.